

Concede en Uso Gratuito al CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA, inmueble fiscal ubicado en la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Tarapacá., 13 de Diciembre de 2019

RES. EXENTA Nº: E-48646

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por el CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA, la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Oficio Nº 500, de fecha 04 de Noviembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que adjunta Certificado Nº 0371, donde consta acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº XX, del Consejo Regional de Tarapacá, segunda parte, celebrada el día 28 de Octubre de 2019, en virtud del cual se aprobó por la mayoría de los Consejeros Regionales, la solicitud de concesión de uso gratuito que se individualiza; el Comité de Análisis de Caso Nº 18, de fecha 11 de Octubre, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que resolvió aprobar la postulación por 5 años, siendo una Concesión de Uso de corto plazo.

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para construir el nuevo edificio que albergará el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, Comuna de Alto Hospicio.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº 51 de fecha 22 de marzo de 2018, en virtud del cual se designa a doña María del Pilar Barrientos Hernández, en carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Otórgase al CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA, RUT Nº 65.154.398, representado por su Rector, don Jorge Abner Villegas Ahumada, RUN Nº 8.526.130-4, según consta en Decreto Nº 380, de fecha 27 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Educación, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avda. Monte Los Olivos S/Nº, de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 1039 Nº 1745, del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 7200-15, de la comuna de Alto Hospicio, individualizado en el Plano Nº 01107-2.662-C.U., ID Catastral Nº 952139, de una superficie de 20.561,94 m², y tiene los siguientes deslindes particulares:

NORTE: Terreno fiscal, en línea recta AB de 42,65 metros.

ESTE: Propiedad ZOFRI, en línea quebrada de dos parcialidades, conformadas por los trazos BC de 139,70 metros y CD de 145,65 metros respectivamente.

SUR: Terreno fiscal, en línea recta DE de 61,70 metros.

OESTE: Avda. Monte Los Olivos, en línea quebrada de dos parcialidades, conformada por los trazos EF de 27,00 metros y FA de 231,65 metros, respectivamente,

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para construir las nuevas dependencias del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior el CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA, deberá nombrar una contraparte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción, ambientales y de salud vigente.


Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Maria del Pilar Barrientos Hernandez
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes
unidad de catastro

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 3df132e8-7b22-4a6d-bf16-fe3d8727d133